UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Conseio Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2537-2016 CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DEL 2016

ARTICULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 229-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 11 de mayo del 2016 y aprobado en firme en sesión 230-2016 (REF. CU.CAJ-2016-021), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2453-2015, Art. III, inciso 11) celebrada el 13 de agosto del 2015, donde remite oficio CR.2015.631 del 7 de agosto del 2015 (REF. CU-540-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado por este Consejo, en sesión 1871-2015, Artículo III, inciso 6), celebrada el 13 de julio del 2015, por medio del cual plantea propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
- 2. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 208-2015, celebrada el 23 de setiembre del 2015 y 209-2015 celebrada el 07 de octubre del 2015 referente a la propuesta enviada por el CONRE (REF. CU-540-2015).
- 3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, a saber:
 - "...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate."
- 4. El análisis de las observaciones de la comunidad universitaria en la sesión 219-2016 celebrada el 17 de febrero del 2016 sobre la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal (REF SCU-2015-312).
- 5. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

- "d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período."
- 6. La comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 219-2016, Art III, inciso 1), del 17 de febrero del 2016 remite a los miembros del Consejo universitario la propuesta de modificación al artículo 5 del reglamento de concursos para la selección de personal.
- 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos no recibió ninguna observación por parte de los miembros del Consejo Universitario en relación a la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
- En las sesiones 229-2016 y 230-2016 se analiza el dictamen de modificación al artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
- 9. El primer párrafo del artículo 10 del Estatuto de Personal establece que:

"Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente."

10. El artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal indica:

"La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no se haya podido conformar la terna, por no haber suficientes candidatos o porque no hayan alcanzado la condición de elegibles cuando menos tres de ellos."

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal:

Artículo 5: (Reglamento de Concursos para la Selección de Personal)

Las plazas vacantes se llenarán mediante concurso interno. En caso de que se declare inopia el concurso interno, en los alcances del artículo 17 de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos procederá de oficio a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a 10 días hábiles. De persistir la inopia se procederá a convocar a concurso mixto, excepto las referentes a Directores y Jefes de Oficina, las que se regulan de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 313-2014, Art. IV), celebrada el 25 de noviembre del 2014, y aprobado en firme en la sesión 315-2014 del 02 de diciembre del 2014 (CU.CPP.2014-099), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2218-2012, Art. III, inciso 1-b) del 29 de noviembre del 2012, sobre la propuesta de escala de salarios para todo el sector profesional, en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos actualizado.
- La importancia de contar con un estudio técnico sobre el impacto financiero institucional que se presenta para los próximos 5, 10 y 15 años, incluyendo las posibles medidas que se requiera adaptar para valorar su viabilidad y sostenibilidad.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que, a más tardar el 31 de marzo del 2017, remita al Consejo Universitario un estudio sobre el impacto financiero que se tendría con la aplicación de la propuesta de escala salarial para el sector profesional presentado por la Comisión Plan Presupuesto, para periodos de 5, 10 y 15 años. El estudio debe contemplar, adicionalmente, las recomendaciones sobre posibles medidas necesarias a ser adoptadas por la Universidad, con el fin de determinar su viabilidad y sostenibilidad.

ACUERDO FIRME